

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INFORME DE GUARDA CONFORME SE DISPONE EN EL
ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

**REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE JUAN MANUEL ACEVEDO
VÁSQUEZ**

Fecha: lunes 29 de noviembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-020-2015-00396-00

Hora de inicio: 10:51 A.M.

Hora de terminación: 10:53 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y cincuenta y un minutos de la mañana (10:51 A.M.) del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de rendición del informe de guarda al interior del proceso de interdicción judicial de **JUAN MANUEL ACEVEDO VÁSQUEZ**, radicado bajo el No. 2015-00396 proveniente del Juzgado Veinte (20) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que la invitación de ingreso a la audiencia fue enviada a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Despacho a la dirección de correo otiliavasquezm@gmail.com que corresponde a la curadora, señora OTILIA VÁSQUEZ DE ACEVEDO.

Igualmente, se dejó constancia que el inició de la grabación en la hora ya referida, se debió a la espera de que la guardadora, señora OTILIA VÁSQUEZ DE ACEVEDO se conectará

a la diligencia, sin lograr tal propósito; por lo que el Despacho procedió a comunicarse al abonado telefónico 3508683531 aportado como teléfono de contacto de la guardadora, según se observó a folio 202 de las presentes diligencias, sin establecer comunicación telefónica con la citada ciudadana; por esta razón, el Despacho declaró terminada la audiencia.

Se ordenó que por la Oficina de Apoyo, se proceda a remitir vía correo electrónico a la guardadora, una copia escaneada de la sentencia que decretó la interdicción de la persona en condición de discapacidad, señor JUAN MANUEL ACEVEDO VÁSQUEZ, a fin de que inicie los trámites del proceso de revisión de la sentencia de interdicción que fue decretada por el Juez Veinte (20) de Familia de esta ciudad mediante sentencia del once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana (10:53 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a0cd12f3-9bba-4e1f-88b7-24ca151b2fac?vcpubtoken=f7d5ff98-acb2-48a0-ad8e-d141e6e9998e>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/a0cd12f3-9bba-4e1f-88b7-24ca151b2fac?authToken=e041d622-d78e-4ebf-a291-24e489defccc>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c1af27ab20c0aa7e369ccc723cc0d862c02aed74906622a9bd39021e6b497d6

Documento generado en 29/11/2021 12:18:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**